

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Abril de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019-2731

RECONOCESE personería ADJETIVA a la abogada YISSETH ALEXANDRA CAMARGO PERAZA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada, conforme los términos y efectos del poder conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada ROYAL MEDIA GROUP S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo los apremios del artículo 301 del C. G. del Proceso.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de conformidad con lo normado en el inciso 6 del artículo 391 del C.G. del Proceso. *Por Secretaría, remítase al correo electrónico de la parte demandante la contestación de demanda para que se pronuncie al respecto (art. 4 del Decreto 806 de 2020).*

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez.

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria